



Corte Plena implementa Decreto Legislativo N° 724 relativo a “Disposición Transitoria que protege a los trabajadores con condición médica vulnerable frente al Covid-19”

En sesión de esta fecha se modificaron los acuerdos 8-P y 11-P del 11 y 22 de junio, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 724, emitido por la Asamblea Legislativa el día tres de septiembre y vigente a partir de su publicación en el Diario Oficial el veintitrés de septiembre, todos del presente año; por lo que se informa que con base en dicho Decreto Legislativo, las personas que están habilitadas para continuar en resguardo domiciliario, por considerarse con una condición médica vulnerable frente a la COVID-19, son las siguientes:

- (a) los trabajadores que sean mayores de sesenta años de edad con patología descompensada;
- (b) mujeres en estado de embarazo de alto riesgo;
- (c) personas con enfermedades crónicas degenerativas descompensadas;
- (d) personas con insuficiencia renal crónica descompensadas;
- (e) personas trasplantadas;
- (f) personas con hipertensión arterial sistémica y pulmonar complicada descompensadas;
- (g) personas diagnosticadas y en tratamiento por cáncer;
- (h) personas con tratamiento de inmunosupresores;
- (i) personas con enfermedades pulmonares crónicas descompensadas;
- (j) personas con obesidad mórbida y
- (k) personas convalecientes de Covid-19 en su primer mes de recuperación.

Los funcionarios judiciales, empleados judiciales y administrativos con los estados o condiciones de salud señalados, deberán presentar la respectiva incapacidad emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social - ISSS-, en las que se incluye a las Clínicas Empresariales de esta Corte; a efecto que se autorice su resguardo domiciliario, recibiendo su salario; y en la medida de lo posible, dependiendo del tipo de funciones de cada trabajador, deberá asignarse actividades laborales para que las desempeñen bajo la modalidad a distancia.

Asimismo, se informa que se mantienen vigentes las demás disposiciones del acuerdo 8-P, respecto a todo el personal que labora en este Órgano de Estado, en especial la continuidad de la modalidad a distancia del despacho ordinario y la rotación de personal, de acuerdo a lo consignado sobre estos aspectos en el *“Plan para el retorno del personal a las labores institucionales”*; así como la permanencia en sus lugares de trabajo de las jefaturas de las sedes jurisdiccionales, oficinas jurídicas y administrativas.

En caso de dudas sobre la presente comunicación, se encuentra habilitada la cuenta de correo electrónico: comite.covid19@oj.gob.sv.